



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

0001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Notario. Espinoza



NUMERO:

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
SU CLUB DE VIAJES SOLCARIBE CIA. LTDA.
CAPITAL SUSCRITO: USD. 400,00
CAPITAL PAGADO: USD 200,00**

DI COPIAS

M.V.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador hoy día miércoles catorce (14) de marzo del dos mil siete, ante mí, Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA, Notario Público Octavo de este Cantón, comparecen: el señor GALO EDUARDO PALADINES BUSTAMANTE, de estado civil divorciado; por sus propios derechos; el señor ALEXIS DARIO PALADINEZ BUSTAMANTE, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, el señor JEEAN PIERRE PALADINEZ BUSTAMANTE, de estado civil soltero, por sus propios derechos, instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparecen de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por que me han presentado su

1 respectivo documento identificatorio, cuyas copias debidamente
2 certificadas se adjuntan a este instrumento público y me piden que
3 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y
4 cuyo tenor literal, transcribo a continuación: **SEÑOR NOTARIO:**
5 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de
6 Constitución de Compañía, contenida en las siguientes cláusulas:
7 **P R I M E R A.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de
8 esta escritura de Constitución de la Compañía, SU CLUB DE VIAJES
9 SOLCARIBE CIA LTDA. Los señores GALO EDUARDO PALADINES
10 BUSTAMANTE, divorciado, ALEXIS DARIO PALADINEZ BUSTAMANTE,
11 soltero, JEEAN PIERRE PALADINEZ BUSTAMANTE, soltero. Los
12 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
13 legalmente capaces y domiciliados en la ciudad de Quito.- **SE G U N -**
14 **D A.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que
15 constituyen, como en efecto lo hacen, la compañía de
16 responsabilidad limitada SU CLUB DE VIAJES SOLCARIBE CIA LTDA., que
17 se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código
18 de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código
19 Civil.- **T E R C E R A.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I.- DEL**
20 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO:**
21 **NOMBRE.-** El nombre de la Compañía que se constituye es SU CLUB DE
22 VIAJES SOLCARIBE CIA. LTDA.- **ARTÍCULO SEGUNDO**
23 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito
24 Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o
25 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o
26 en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
27 correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** El objeto
28 de la Compañía consiste en: Venta directa al usuario de todos los



1 productos turísticos ofrecidos por las agencias mayoristas. Proyección
2 organización, operación y venta de todos los servicios turísticos dentro
3 del territorio nacional, para ser ofrecidos tanto nacional como
4 internacionalmente, ya sea directamente o a través de otras agencias
5 de viajes.- La mediación en la reserva de plazas y venta de boletos en
6 toda clase de medios de transporte locales o internacionales.- La
7 reserva, adquisición y venta de alojamiento y servicios turísticos,
8 boletos y entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos
9 y áreas protegidas en el país y en el exterior.- La organización,
10 promoción y venta de los denominados paquetes turísticos,
11 entendiéndose como tales el conjunto de servicios turísticos
12 (manutención, alojamiento, etcétera), para ser operados dentro o
13 fuera del territorio nacional.- Venta de servicios turísticos, pasajes
14 aéreo, terrestre, marítimo y fluvial a los viajeros dentro y fuera del
15 territorio nacional.- El alquiler y flete de aviones, barcos, autobuses,
16 trenes y otros medios de transporte, para la prestación de servicios
17 turísticos.- La actuación como representante de otras agencias de
18 viajes y turismo nacionales o extranjeras, en otros domicilios diferentes
19 al de la sede principal de la representada, para la venta de productos
20 turísticos.- La tramitación y asesoramiento a los viajeros para la
21 obtención de los documentos de viaje necesarios.- La entrega de
22 información turística y difusión de material de propaganda.- El alquiler
23 de útiles y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo y
24 especializado.- La intermediación en la venta de paquetes turísticos
25 que incluyan cursos internacionales de intercambio, congresos y
26 convenciones.- La intermediación en el despacho de carga y
27 equipaje por cualquier medio de transporte.- En cumplimiento de su
28 objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos

1 permitidos por la Ley.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.**- El plazo
2 de duración de la compañía es de treinta años contados desde la
3 fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse
4 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
5 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-
6 **TÍTULO II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y**
7 **PARTICIPACIONES.**- El capital social es de US\$ 400,00, (CUATROCIENTOS
8 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en 400
9 participaciones sociales de US\$ 1,00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE AMÉRICA) de valor nominal cada una.- **TÍTULO III.- DEL**
11 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO.-**
12 **NORMA GENERAL.**- El gobierno de la compañía corresponde a la junta
13 general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- **AR-**
14 **TÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.**- La convocatoria a junta
15 general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se
16 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
17 principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo
18 menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales
19 ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de realización de
20 la junta.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la
21 compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada
22 socio en ella. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta,
23 así como las demás precisiones son iguales a las ya indicadas.- **AR-**
24 **TÍCULO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.**- Salvo que la ley
25 disponga otra cosa, la junta general se instalara en primera
26 convocatoria con la concurrencia de más del cincuenta por ciento
27 del capital social. Con igual salvedad, en la segunda convocatoria, se
28 instalará con el número de socios presentes, siempre que cumplan los



1 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que
2 la junta se instalará con los socios presentes. **ARTÍCULO NOVE-**
3 **N O.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley,
4 las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social
5 concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- FACULTADES**
6 **DE LA JUNTA.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las
7 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía
8 de responsabilidad limitada.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIME-**
9 **R O.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los Artículos
10 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente
11 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
12 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
13 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
14 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten
15 por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO DÉCI-**
16 **M O S E G U N D O.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente será
17 nombrado por la junta general por un periodo de cinco años, a cuyo
18 término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio
19 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Corresponde al**
20 **presidente:** a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y
21 suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el
22 gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda
23 a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus
24 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido
25 de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTÍCULO DÉCI-**
26 **M O T E R C E R O.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El gerente será
27 nombrado por la junta general por un periodo de cinco años a cuyo
28 término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de

1 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Corresponde al**
 2 **gerente:** a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de
 3 secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar,
 4 con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente
 5 los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada
 6 socio; d) Ejercer la responsabilidad legal, judicial y extrajudicial de la
 7 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley
 8 de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los
 9 administradores en la Ley de Compañías.- **TÍTULO IV.-** Disolución y
 10 Liquidación.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- NORMA**
 11 **GENERAL.-** la compañía se disolverá por una o más causas previstas
 12 para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
 13 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. - **C U**

14 **A R T A.- APORTES.- ...**

15 NOMBRES SOCIOS.....	CAPITAL.....		FOR..	PARTICI-
	SUSCRITO.....	PAGADO.....		
16	NUMERARIOESPECIES.....		
18 GALOEDUARDO.....	390.00.....	190.00.....	200.00.....	390
19 PALADINES BUSTAMANTE.....
20 ALEXSDARIO PALADINEZ ...	5.00.....	5.00.....	5
21 BUSTAMANTE.....
22 JEEAN PIERRE PALADINEZ...5.00.....	5.00.....	5
23 BUSTAMANTE.....
24 TOTALES.....	400.00.....	200.00.....	200.00.....	400

25 **Q U I N T A.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos
 26 señalados en los Artículos Décimo segundo y Décimo Tercero del
 27 estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor GALO
 28 EDUARDO PALADINES BUSTAMANTE, y como gerente de la misma al

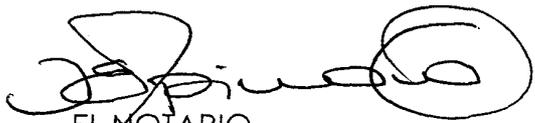


1 señor ALEXIS DARÍO PALADINEZ BUSTAMANTE, respectivamente.-
2 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los contratantes acuerdan autorizar al
3 doctor VICTOR ALBUJA Z. para que a su nombre solicite al
4 Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato
5 contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite
6 respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor
7 Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.-
8 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los señores
9 comparecientes la aprueban en todas y cada y una de sus partes, la misma que
10 esta firmada por el Doctor Víctor Albuja Z., con matrícula profesional del Colegio de
11 Abogados de Pichincha número mil ochocientos veintiuno.-En la celebración de la
12 presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso
13 requiere y leída que les fue, la misma íntegramente, a los señores comparecientes
14 por mí el Notario, se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en
15 unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

16
17 
18 GALO EDUARDO PALADINES BUSTAMANTE
19 C.C. 1103292213

20
21 
22 ALEXIS DARIO PALADINEZ BUSTAMANTE
23 C.C. 110365893-4

24
25 
26 JEEAN PIERRE PALADINEZ BUSTAMANTE
27 C.C. 1779695437

28

EL NOTARIO,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7127438
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PALADINES BUSTAMANTE GALO EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/02/2007 3:36:18 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SU CLUB DE VIAJES SOLCARIBE CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/03/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDELA DE CIUDADANIA NO. 110329221-3

PALADINES BUSTAMANTE SALO EDUARDO

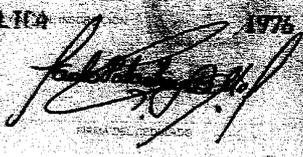
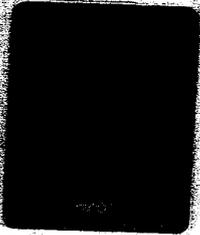
LOJA/CELICA/CELICA

26 AGOSTO 1976

REG. CIVIL 002- 0007 00219 H

LOJA/ CELICA

CELICA 1976

ECUATORIANA***** E133311122

DIVORCIADO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

SALO EDUARDO PALADINES POMA

ANELIA BUSTAMANTE TORRES

QUITO QUITO 14/03/2007

14/03/2019

REN 2327616



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
28 DE NOVIEMBRE DEL 2006

186 - 041 1103292213

NUMERO CEDELA

PALADINES BUSTAMANTE

Elec. SALO EDUARDO

PROVINCIA

PARROQUIA



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia de los documentos que anteceden son iguales a los documentos que me fueron presentados.- Quito, a catorce de marzo del dos mil siete.-)



Dr. Jaime Espinoza Cabrera

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y TITULACION

REGULA DE CIUDADANIA 110985880-4

PALADINEZ BUSTAMANTE ALEXIS DARIO

LOJA/CELICOR/CELICOR

17 AGOSTO 1979

001- 0117 20283 M

LOJA/CELICOR

CELICOR 1979

Alexis Paladinez z B

EQUATORIANO*****

RESIDENTE

SUBSECTOR

RESIDENTE

GAJO EDUARDO PALADINEZ ROMA

ANIELA BUSTAMANTE TORRES

RUMINAHUI 11/04/2008

11/04/2015

REN 0578232

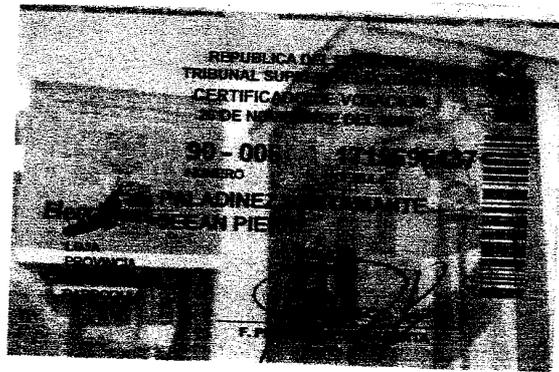
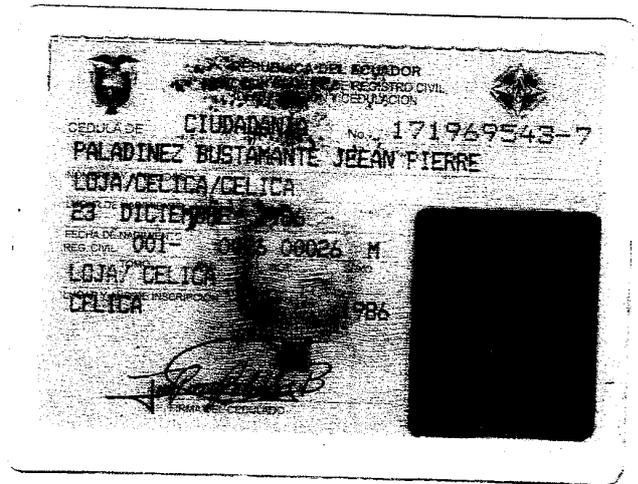
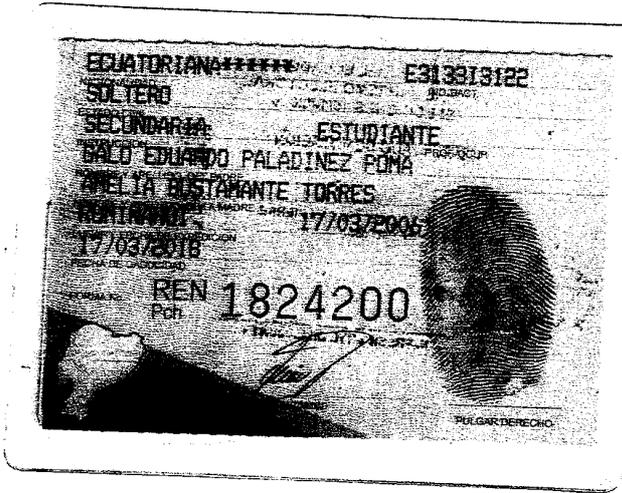
PSI

[Fingerprint]

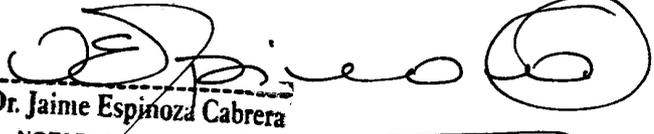
NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral (5)
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA
que antecede, es igual al documento que me fue
Presentado.
Quito, a 14 MAR. 2007

[Signature]
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO





RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que anteceden son iguales a los documentos que me fueron presentados.- Quito, a catorce de marzo del dos mil siete.- 7



Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO

 Se o-

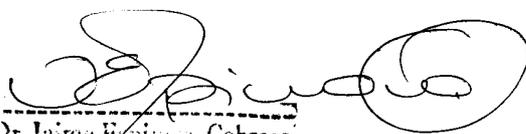
torgó ante mí, en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA NUMERO T R E S,
de la Constitución de la Compañía Denominada Su Club de Viajes SOLCARIBE
CIA. LTDA., sellada y firmada, en Quito, a catorce de marzo del dos mil siete.-



[Handwritten signature]
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO

ZON: Cumpliendo con la disposición de la Superintendencia de Compañías, constante en la Resolución N° 07.Q.IJ.001461, Artículo Segundo, suscrita por la doctora María Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, de fecha 2 de abril de 2007, tomé nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía SU CLUB DE VIAJES SOLCARIBE CIA. LTDA.; otorgada ante mí el 14 de marzo de 2007, la correspondiente aprobación.- Quito, a 5 de abril de 2007.-)



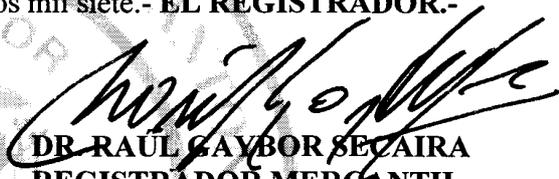

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO



0009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 02 de abril de 2.007, bajo el número **1062** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SU CLUB DE VIAJES SOLCARIBE CÍA. LTDA.**", otorgada el catorce de marzo del año dos mil siete, ante el Notario **OCTAVO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ESPINOZA CABRERA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la **Ley**, signado con el número **0633**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido pen el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **016909**.- Quito, a trece de abril del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SEZAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0010

09440

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito, 19 ABR 2007

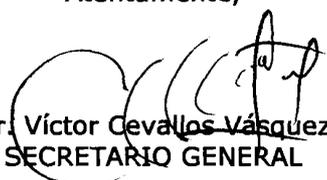
Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SU CLUB DE VIAJES SOLCARIBE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL